

Comunicación de siniestros y pago de indemnizaciones

Los animales asegurados están amparados por las garantías del seguro tanto en la explotación como en cualquier otro lugar del territorio nacional, así como durante el transporte, si éste se realiza a pie.

Cuando tenga lugar algún siniestro cubierto por el seguro, el ganadero debe comunicarlo a AGROSEGURO en el plazo de 24 horas desde su conocimiento, y conservar los animales siniestrados o sus restos hasta la peritación.

La comunicación del siniestro se realiza de forma sencilla, por vía telefónica (para la retirada y destrucción de animales muertos, también por internet), **sin necesidad de desplazarse ni de cumplimentar formularios.**

La inspección y tasación de los daños por parte del perito tendrá lugar en el plazo máximo de 3 días desde el momento de la comunicación, y **el pago de las indemnizaciones que procedan se realiza en menos de 40 días.**

Más información

- Entidad Estatal de Seguros Agrarios (www.enesa.es)
- AGROSEGURO (www.agroseguro.es)
- SAECA (www.saeca.es)
- Entidades Aseguradoras
- Cooperativas Agroalimentarias
- Organizaciones Profesionales Agrarias
- Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno
- Delegaciones y Oficinas de tu Comunidad Autónoma

ENESA

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

C/ Gran Vía de San Francisco, 4 • 6, 2ª planta
28005 • Madrid
Tel.: (+34) 913 475 001 • Fax: (+34) 913 475 769

NIPO papel: 013-17-040-6
NIPO línea: 013-17-075-9
Depósito legal: M-11411-2017
Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado.
<http://publicacionesoficiales.boe.es>
Creatividad: Grupo Asís
Impresión: Signo Gráfico 6
Papel reciclado 100% libre de cloro con certificado FSC

Para obtener más información:

Twitter: @Seguro_Agrario
seguro.agrario@mapama.es
www.enesa.es



| seguro.agrario@mapama.es
| www.enesa.es



2017

38º PLAN DE SEGUROS AGRARIOS

WWW.ENESA.ES



Seguro de Explotación de ovino y caprino

Asegura tu futuro



Objeto del seguro

El seguro de explotación de ganado ovino y caprino permite gestionar de forma racional los riesgos naturales a los que se enfrenta la ganadería ovina y caprina, y contribuye a la estabilidad de las rentas de los ganaderos.

Ámbito de aplicación

Pueden contratar este seguro todas las explotaciones de ganado ovino y caprino del territorio nacional.

Suscripción y vigencia del seguro

La contratación de este seguro es voluntaria, y el periodo de suscripción va desde el 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

La contratación puede realizarse de forma directa, con cualquier entidad aseguradora integrada en AGROSEGURO, o bien a través de un mediador. La vigencia del seguro es de un año a contar desde la fecha de su entrada en vigor.

Subvenciones al seguro

ENESA concede subvenciones al Seguro que son descontadas del precio en el momento de la contratación. Para el seguro de ganado ovino y caprino, esta subvención puede alcanzar el **45%**.



Coberturas del seguro

El seguro comprende una **garantía básica** que puede complementarse con una o varias **garantías adicionales**:

GARANTÍA BÁSICA

Compensa los daños sufridos por los animales reproductores y de cría en los casos que se recogen a continuación:

- **Accidentes:** muerte o sacrificio necesario por accidentes (atropello, despeñamiento, asfixia, derrumbe, rayo, inundación, nieve, incendio, etc.). Esta garantía incluye también el **ataque de animales**, tanto animales salvajes (lobo, oso, buitre, etc.) como perros asilvestrados, cubriendo los siniestros causados por ataque directo como los producidos de forma indirecta a consecuencia del ataque, por apelonamiento o despeñamiento.

El siniestro mínimo indemnizable es de 150 €, salvo para el ataque de animales, en cuyo caso no hay un siniestro mínimo indemnizable y se indemniza desde el primer animal siniestrado.

- **Mortalidad masiva de reproductores:** muerte (y/o sacrificio necesario), provocada por un mismo evento, de, al menos, 5 reproductores (en las explotaciones con más de 100 reproductores, uno más por cada centena adicional). Esta garantía incluye las muertes que se produzcan tanto en el propio evento como en los 10 días siguientes, y comprende también los eventos producidos por ataque de animales.
- **Tembladera:** sacrificio obligatorio a consecuencia de los resultados positivos en pruebas iniciadas durante la vigencia del seguro (sólo en explotaciones de aptitud láctea y/o de raza pura). La compensación del seguro es complementaria a la indemnización oficial.
- **Fiebre aftosa (Glosopeda):** muerte o sacrificio obligatorio (compensación complementaria a la indemnización oficial) e inmovilización de la explotación a consecuencia de la comunicación oficial de aparición o sospecha de la enfermedad.

GARANTÍAS ADICIONALES:

Estas garantías, de contratación voluntaria, ofrecen compensaciones económicas en los siguientes casos:

- **Saneamiento por brucelosis.** Compensación complementaria a la indemnización oficial por el sacrificio obligatorio por brucelosis. Aplicable en explotaciones de raza pura y/o aptitud láctea calificadas M3 o M4, o que hubiesen contratado esta garantía en el anterior Plan.
- **Saneamiento por tuberculosis caprina.** Ofrece prestaciones similares a la anterior. Aplicable en explotaciones de raza pura y/o de aptitud láctea calificadas C3 o que hubiesen contratado esta garantía en el anterior Plan.
- **Privación de acceso a pastos.** Compensa el mayor gasto en alimentación durante el periodo en el que los animales no puedan acceder a los pastos que tradicionalmente aprovechan, en caso de inmovilización ordenada por la autoridad competente tras las pruebas de saneamiento ganadero para brucelosis ovina y caprina.
- **Compensación por la pérdida de reproductores.** Complementario a la garantía básica. Compensa el 40% del valor de los reproductores muertos por incendio, inundación, ataque de animales o apelonamiento.
- **Retirada y destrucción de cadáveres.** Cubre los gastos derivados de la retirada y la destrucción de los cadáveres de animales muertos, por cualquier causa, en la explotación.
- **Retirada y destrucción de cadáveres en zonas ZPAEN.** Esta garantía, más económica que la anterior, está disponible para explotaciones situadas en zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas (ZPAEN) y que estén autorizadas para gestionar sus cadáveres destinándolos a la alimentación de buitres y otras especies. Cubre los gastos de retirada y destrucción de los cadáveres cuando un siniestro genere, al menos, 40 cadáveres o 1.400 kg de peso, o bien cuando se trate de un sacrificio decretado por la Administración.